



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2015, de la Consejería de Presidencia, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a las comunidades asturianas con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2015.

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2015 resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Emigración de la Consejería de Presidencia, es consciente del papel que han de desempeñar las Administraciones Públicas en atención a la emigración asturiana. El Principado de Asturias se caracteriza por ser una comunidad con una importante tradición migratoria, fenómeno que ha tenido una gran trascendencia y la Asturias de hoy se debe, en gran medida, al esfuerzo y la iniciativa de quienes decidieron dejar su tierra en busca de una vida mejor sin olvidar su origen. Este colectivo a su vez se caracteriza por su capacidad de organización en torno a Comunidades Asturianas que ha contribuido al enriquecimiento y difusión de la Cultura Asturiana.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, reconoce la labor desarrollada por las personas emigrantes asturianas y este afán organizativo. En él se contempla la posibilidad de la creación de las Comunidades Asturianas, asentadas fuera del ámbito regional, quienes podrán solicitar el reconocimiento de asturianía, entendiéndose como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural en Asturias. Es la Ley del Principado de Asturias 3/1984, de 9 de mayo, de Reconocimiento de la Asturianía, la que regula este concepto y desarrolla el contenido de los derechos que comporta.

Segundo.—Con fecha 8 de abril de 2013 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprobaban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía, publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 87 de 16 de abril de 2013.

Tercero.—Con fecha de 20 de enero de 2015, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2015 (BOPA n.º 24, de 30 de enero de 2015). La presente línea de subvención se encuentra recogida en el citado Plan Estratégico.

Cuarto.—En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Emigración, ha elaborado la propuesta de convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2015, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) para Actividades culturales de Centros Asturianos de España con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.484.022 y de setenta mil euros (70.000,00 €) para Actividades Culturales en Centros asturianos del exterior con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.494.002 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución del 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública (BOPA de 13 de junio de 2005), por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente expediente de autorización de gasto, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención delegada con fecha 19 de marzo de 2015.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de las mismas.

Segundo.—La autorización del gasto es competencia del titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.

Tercero.—La competencia para ordenar la convocatoria pública previa autorización del gasto corresponde al titular de la Consejería de Presidencia al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el



que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el Decreto 71/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) para financiar la convocatoria de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía para el año 2015. El citado gasto será por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) para Actividades culturales de Centros Asturianos de España con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.484.022 y de setenta mil euros (70.000,00 €) para Actividades Culturales en Centros asturianos del exterior con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.494.002, de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2015.

Tercero.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía aprobadas por Resolución de 8 de abril de 2013, de la Consejería de Presidencia, publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 87 de 16 de abril de 2013.

Cuarto.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía ubicadas fuera del Principado de Asturias con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.—Actividades de impulso y difusión de la cultura asturiana.

Podrán ser objeto de subvención de esta línea actividades cuya finalidad sea el impulso y difusión de la cultura, tradición y folclore asturiano así como la promoción de Asturias en el municipio o país en el que se ubica la Comunidad Asturiana solicitante, tales como celebraciones de toda índole en torno a fechas que tengan significación en Asturias vinculadas con la cultura y tradición asturiana; celebraciones de eventos culturales relacionados con la cultura, el folclore, la gastronomía y el deporte asturiano; cursos de gaita, tambor y baile asturiano, así como cualesquiera otros vinculados con la tradición asturiana o la difusión y práctica de deportes tradicionales asturianos, así como cualesquiera otros que se puedan asimilar a los anteriores así como aquellas actividades dirigidas y protagonizadas por la juventud asturiana.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención aquellas actividades desarrolladas en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que tengan por objeto el acercamiento, intercambio y aproximación de grupos de personas emigrantes asturianas o descendientes hasta segundo grado, residentes fuera del Estado español.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables con cargo a la Línea 1 las comidas y bebidas. Sólo se subvencionarán las adquisiciones de productos alimenticios para realizar actividades culturales de fomento de la gastronomía tradicional asturiana (concursos gastronómicos, cursos de cocina y exposición de productos asturianos, o los referidos a la manutención de grupos), así como los derivados de la presencia en dichas actividades, de miembros de delegaciones institucionales o de juntas directivas de otras Comunidades Asturianas, a las que se haya otorgado la correspondiente subvención.

Línea 3.—Gastos de mantenimiento.

Podrán ser objeto de subvención de esta Línea de actuación los gastos de mantenimiento ordinario de la sede donde se ubique la Comunidad Asturiana, ya sea en España como en el exterior, siempre que ésta haya sido beneficiaria de subvenciones con cargo a la Línea 1.

Línea 4.—Gastos derivados de los intereses de la adquisición o del pago del arrendamiento del inmueble en el que se ubique la sede social.

Podrán ser objeto de subvención de esta Línea de actuación los gastos derivados del pago de los intereses de la adquisición o del pago del arrendamiento del inmueble en el que se ubique la sede de la Comunidad Asturiana, ya se encuentre en España o en el exterior, siempre que ésta haya sido beneficiaria de subvenciones con cargo a la Línea 1.

Quinto.—Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir como beneficiarias de esta subvención las Comunidades Asturianas ubicadas fuera del Principado de Asturias que cuenten con reconocimiento de asturianía en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 3/1984, de 9 de mayo, de Reconocimiento de Asturianía.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladoras en las presentes bases, quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Criterios de valoración.

Línea 1.—Actividades de impulso y difusión de la cultura asturiana.



Los criterios de puntuación a tener en cuenta en esta línea de actuación son los siguientes tres:

1. Tipo de actividad:

- 1.1) Actividades conmemorativas (Día de Asturias): 8 puntos.
- 1.2) Actividades culturales (conferencias, certámenes cinematográficos, exposiciones de pintura y artesanía, juegos y folclore tradicional, fomento de la gastronomía tradicional o similares): 7 puntos.
- 1.3) Actividades formativas (cursos de instrumentos tradicionales, de baile tradicional, de gastronomía, de folclore y deporte tradicional, así como cualesquiera otros relacionados con la cultura tradicional asturiana): 10 puntos.
- 1.4) Actividades deportivas (competiciones de deportes tradicionales asturianos): 5 puntos.

2. En función del grupo de actividad, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- 2.1. Actividades conmemorativas: hasta 10 puntos, con la siguiente distribución:
 - 2.1.a). Variedad de la actividad: hasta 5 puntos como máximo:
 - Actividades que incluyan más de 3 muestras distintas de cultura asturiana: 5 puntos.
 - Actividades que incluyan hasta 3 muestras distintas de cultura asturiana: 3 puntos.
 - 2.1.b). Número de días de la actividad: hasta 5 puntos como máximo:
 - Actividades cuya duración sea igual o superior a 3 días: 5 puntos.
 - Actividades cuya duración sea inferior a 3 días: 3 puntos.
- 2.2. Actividades culturales y deportivas: hasta 40 puntos, con el siguiente desglose:
 - 2.2.a) Actividades culturales. Hasta 21 puntos.
 - Conferencias o encuentros literarios. 1 punto por conferencia o encuentro literario, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Celebración de fiestas populares asturianas. 1 punto por fiesta popular, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Exposiciones de fotografía, de pintura y/o de artesanía. 1 punto por exposición, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Certámenes cinematográficos y/o representación de obras de teatro. 1 punto por ciclo o representación, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Conciertos musicales o actividades relativas al folclore. 1 punto por concierto o folclore, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Festivales y/o concursos gastronómicos. 1 punto, con independencia de los que se celebren.
 - Proyectos de acercamiento, intercambio y aproximación de grupos de personas emigrantes asturianas o descendientes hasta segundo grado. 0,50 puntos por persona, hasta un máximo de 5 puntos.
 - 2.2.b) Actividades deportivas. Hasta 5 puntos.
 - Actos deportivos en los que participen una pluralidad de Comunidades Asturianas: 3 puntos.
 - Actos deportivos en los que únicamente participe la Comunidad Asturiana que los organice: 2 puntos.
 - 2.2.c). Proyectos culturales o deportivos, elaborados y dirigidos por jóvenes asturianos que sean socios o miembros de la Comunidad Asturiana, siempre y cuando tengan como destinatarios de los mismos, a los jóvenes de ese colectivo. Tendrán la consideración de jóvenes aquellas personas con una edad igual o inferior a 35 años cumplidos o que vayan a cumplirse dentro del año natural de la presente convocatoria. 9 Puntos.
 - 2.2.d) Actividades culturales o deportivas dirigidas hacia el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. 5 puntos.
- 2.3. Actividades formativas: hasta 30 puntos:
 - 2.3.1. Atendiendo a la periodicidad: hasta 20 puntos como máximo:
 - Actividad periódica (tendrán esta consideración aquellas actividades en las que se realicen al menos 1 sesiones al mes durante un mínimo de 6 meses): 1 punto por alumno/a, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Actividad puntual (tendrán esta consideración el resto de actividades formativas): 0,50 puntos por alumno/a, hasta un máximo de 5 puntos.
 - 2.3.2. Atendiendo a la formación y experiencia de las personas encargadas de dar los cursos, relacionadas con el objeto de la actividad formativa: Hasta un máximo de 10 puntos.
 - a) Formación. Se tendrán en consideración los títulos académicos expedidos por instituciones públicas o privadas. Hasta un máximo de 5 puntos.
 - Presentación de uno o más Títulos académicos oficiales emitidos por instituciones públicas o de monitor de la Escuela de Asturianía: 5 puntos.
 - Presentación de uno o más Títulos académicos no oficiales: 2 puntos.
 - b) Experiencia. Se entenderá acreditada mediante la presentación de certificados emitidos por la institución donde el/la profesor/a haya prestado sus servicios como tal. Hasta un máximo de 5 puntos.
 - Presentación de tres o más certificados: 5 puntos.
 - Presentación de menos de tres certificados: 3 puntos.

3. Número de socios y nivel de actividad acreditado por la Comunidad Asturiana. Hasta 10 puntos.

3.1. Número de socios. Hasta un máximo de 5 puntos.

Número de socios	Puntos
De 0 a 25	1
De 26 a 50	2
De 51 a 75	3
De 76 a 100	4
De 101 en adelante	5

3.2. Nivel de actividad. Hasta un máximo de 5 puntos.

Meses	Puntos
De 2 a 5 meses	1
De 6 a 9 meses	3
De 10 a 12 meses	5

Línea 3.—Gastos de mantenimiento.

La puntuación, se obtendrá dando un punto por cada mes en el que la Comunidad Asturiana haya tenido actividad, hasta un máximo de 12 puntos.

Línea 4.—Intereses derivados de la adquisición o gastos del arrendamiento del inmueble en el que se ubique la sede social.

Las cantidades destinadas a esta línea, que serán fijadas en el Resuelto Séptimo, se prorratearán entre las Comunidades Asturianas, que hayan solicitado esta línea y cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la misma.

Séptimo.—Créditos presupuestarios para cada línea de actuación.

Concepto	Partida	Importe
Línea 1 y 3	11.03.313B.484.022	42.000,00 €
Línea 4	11.03.313B.484.022	8.000,00 €
Línea 1 y 3	11.03.313B.494.002	62.000,00 €
Línea 4	11.03.313B.494.002	8.000,00 €

Octavo.—Límite de las ayudas.

La cuantía máxima de la subvención por beneficiario, será de 8.000 euros, para las Líneas 1 y 3 conjuntamente, es decir, la suma de lo concedido en dichas líneas no podrá superar la citada cuantía. En la Línea 4 la cuantía máxima de la subvención por beneficiario, será de 8.000 euros.

Noveno.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

Quienes deseen participar en esta convocatoria podrán presentar su solicitud en el plazo de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante alguno de los siguientes canales:

- a) Canal electrónico: Si desea realizar este proceso por Internet deberá seguir el procedimiento:
 1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>
 2. Introducir en el buscador el código 2002690 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
 3. El solicitante deberá disponer de alguno de los sistema de firma aceptados por la sede electrónica del Principado de Asturias (DNI electrónico o Certificado Digital). El sistema elegido por el solicitante deberá estar instalado antes del paso siguiente.
 4. Pinchar "iniciar solicitud", y seguir los pasos para cumplimentar la solicitud y adjuntar la documentación digitalizada, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.
- b) Canal presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá seguir el procedimiento:
 1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>
 2. Introducir en el buscador el código 2002690 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
 3. Acceder a los formularios normalizados. Para esto deberá seleccionar la opción "Presencialmente" disponible en el apartado "Otras formas de tramitación", y seleccionar la opción "Descargar formularios de solicitud" del apartado "Cómo solicitarlo". (Los formularios permiten su cumplimentación previa y posterior impresión).



4. La solicitud con la documentación requerida, podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Asimismo, en sustitución de lo establecido en los párrafos anteriores, las solicitudes se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se determina en el anexo I que acompaña a la presente resolución presentándose en el registro de la Consejería de Presidencia, sito en la C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo o en cualquiera de los registros u oficinas por los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación determinada en la base novena de la Resolución de la Consejería de Presidencia, de fecha 8 de abril de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía y en concreto:

- a) En el caso de las Comunidades Asturianas ubicadas en territorio español: Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y a los efectos de lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de lo previsto en el artículo 6.2. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la persona solicitante podrá autorizar a la Dirección General de Emigración para verificar los siguientes requisitos:
 - Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
 - Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
 - A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- b) En el caso de las Comunidades Asturianas ubicadas fuera del territorio español: Certificado expedido por la autoridad competente en cada país, acreditativa de su domicilio fiscal.
- c) En todo caso, Declaración responsable del representante de la comunidad asturiana relativa a no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración deberá incluir la relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad y que se ha procedido o no a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias, de conformidad con el anexo II.
- d) Certificación emitida por la persona que ejerza la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia, del número de socios que tiene la entidad.
- e) Certificación firmada por la persona que ejerza la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia, de la composición actualizada de la Junta Directiva u órgano de gobierno equivalente, especificando nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad y cargo que ostentan.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se establece el derecho a no reiteración de la documentación, en el supuesto de que alguno de los documentos exigibles al interesado en el procedimiento ya se encuentre en poder de la Administración del Principado de Asturias, tendrá derecho a no aportarlos, debiendo, en tal caso, indicar expresamente el expediente o procedimiento en que figure y el órgano responsable de su tramitación.

B) Documentación particular.

- a) En el caso de la Línea 1:
 - Memoria detallada de las actividades que se pretenden desarrollar, de conformidad con el modelo establecido en el anexo VI de la presente convocatoria. Este mismo anexo será utilizado para la justificación de las ayudas recibidas, de conformidad a lo establecido la base decimosexta.
 - Presupuesto de las mismas.
 - Ficha de Actividad según el anexo III.
 - Los proyectos dirigidos y destinados a los jóvenes, deberán estar firmados por la persona que ostente la representación del Centro Asturiano, así como por el representante de los jóvenes en la Comisión Directiva u órgano representativo equivalente del correspondiente Centro.
 - Copia del DNI del representante de los jóvenes en la Comisión Directiva.
 - Titulaciones académicas y/o certificados emitidos por la institución donde el/la profesor/a haya prestado sus servicios como tal.
 - Copia del DNI o pasaporte de los alumnos/as que formen parte de las actividades formativas y declaración firmada por los mismos, en la que declaren que ostentan tal condición.



- En el caso de las personas integrantes de los grupos de acercamiento, intercambio y aproximación, copia del documento identificativo de las citadas personas en el país de residencia de las mismas, así como copia de la partida de nacimiento, donde se acredite su condición de descendientes de asturiano/a.
- b) En el caso de la Línea 3:
 - Previsión de gastos ordinarios de la sede social distribuidos por concepto.
 - Certificado del Secretario/a de la Comunidad Asturiana indicando los gastos ordinarios distribuidos por conceptos del ejercicio inmediatamente anterior.
 - Calendario de actividades desarrolladas en la Comunidad Asturiana en el año natural anterior a la presente convocatoria, de conformidad con el modelo establecido en el anexo VII de la presente Resolución.
- c) En el caso de la Línea 4:
 - Copia del contrato de arrendamiento y/o acreditación de la actualización del importe de la renta abonada.
 - Copia de la escritura de compraventa y certificado de la entidad bancaria comprensivo de los gastos a abonar durante el ejercicio de la convocatoria, en el caso de la adquisición.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

Décimo.—Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará presidida por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Emigración, actuando como vocales, las personas que ostenten la titularidad del Servicio de Emigración, de la Presidencia del Consejo de Comunidades Asturianas y dos empleados públicos adscritos/as a la Consejería de Presidencia, uno/a de los/as cuales actuará como secretario/a de la comisión.

Undécimo.—El órgano instructor será la Dirección General de Emigración, resolviéndose el procedimiento por Resolución del Consejero de Presidencia, que habrá de resolver y notificar en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

La Resolución que se dicte resolviendo los procedimientos de selección pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de la Resolución de concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía.

Duodécimo.—Pago de la Subvención.

El abono de la subvención se hará de conformidad con la base decimoquinta de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía, en un sólo pago con carácter anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud conforme al modelo contemplado en el anexo IV, que corresponde al Fichero de Acreedores, de la cual deberá de ser titular.

En el supuesto de que no se hayan producido cambios en los datos bancarios de las Comunidades Asturianas, no será necesario el envío del Fichero de Acreedores, debiendo comunicar este dato a la Dirección General de Emigración.

Con arreglo a lo previsto en la base decimoquinta, puesto en consideración con el artículo 10, apartado 3, letra "d", del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, las personas beneficiarias de las ayudas cuyo importe no exceda de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €), quedan exoneradas de la obligación formal de acreditar en el momento del cobro de la ayuda que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las Comunidades Asturianas estarán exoneradas de la presentación de garantías para el abono anticipado, de conformidad a lo establecido en la Resolución de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de tercera modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones. Dicha Resolución modifica el artículo sexto, apartado e), relativo a los beneficiarios de la exoneración, en virtud del cual podrá exonerarse de la prestación de garantías a "Las fundaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de cooperación al desarrollo o encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, así como asociaciones formadas inicialmente por administraciones territoriales o entidades de derecho público".

Decimotercero.—Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será hasta el 29 de enero del 2016. La justificación se hará mediante la presentación de los documentos contemplados en la base decimosexta de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía, debiendo de presentarse la cuenta justificativa conforme el anexo V.

Decimocuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses



contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de Recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados o las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2015.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2015-05768.



ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

LÍNEA 1, 3 Y 4. SUBVENCIÓN A LAS COMUNIDADES ASTURIANAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPULSO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA ASTURIANA, GASTOS DE MANTENIMIENTO, GASTOS DE INTERESES DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN O GASTOS DEL ARRENDAMIENTO DE LA SEDE.

DATOS DE LA ENTIDAD ⁽¹⁾		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1)		CIF
DOMICILIO		C.P.
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO	FAX	EMAIL
Nº SOCIOS/AS		

DATOS DEL/A REPRESENTANTE LEGAL.		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF O PASAPORTE	CARGO
DOMICILIO		C.P.
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO	FAX	EMAIL

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los estatutos.

SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES ASTURIANAS CON ASTURIANÍA PARA:

Realización de actividades de impulso y difusión de la cultura asturiana Gastos de mantenimiento

Gastos de intereses derivados de la adquisición o arrendamiento de la sede

PROYECTOS DE ACTIVIDADES SOLICITADOS 2015	COSTE TOTAL EN EUROS	IMPORTE SOLICITADO EN EUROS
IMPORTE TOTAL		

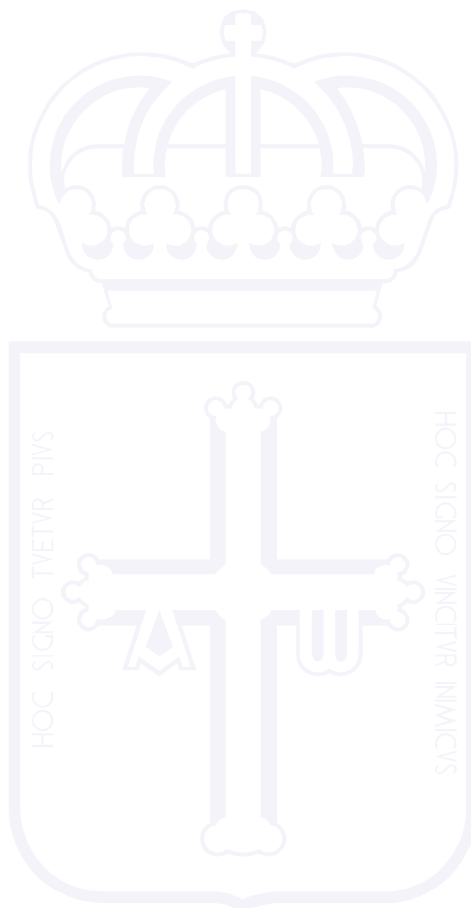
- La presente solicitud de subvención implica la autorización a la Consejería de Presidencia, para recabar el "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias", "Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con la Agencia Estatal de Administración Tributaria" y "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social", salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, en cuyo caso, deberá aportar las correspondientes certificaciones. Así como, el poder contrastar los datos aportados por el interesado con la Administración del Principado de Asturias y otras Administraciones Públicas.
- En el supuesto de que alguno de los documentos exigibles al interesado en un procedimiento ya se encuentre en poder de la Administración del Principado de Asturias, tendrá derecho a no aportarlos, debiendo, en tal caso, indicar expresamente el expediente o procedimiento en que figure y el órgano responsable de su tramitación.

- *Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las normas de la misma, facilitando información y documentación que se solicite, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores - evaluadores.*

En a.....de 2015.

FIRMADO

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.





ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Da _____
_____ en _____ calidad
de _____ de la
Comunidad _____ Asturiana
_____ que goza del
reconocimiento de Asturianía por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Declara bajo su responsabilidad:

- Que la Comunidad Asturiana a la que represento no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, líquidas y exigibles, de subvenciones solicitadas.
- Que la Comunidad Asturiana a la que represento ha procedido a justificar las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Que la Comunidad Asturiana a la que represento ha solicitado y le han sido concedidas o no las siguientes subvenciones que tienen la misma finalidad que las que se solicitan:
 - o _____
 - o _____
 - o _____
- Que la Comunidad a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que autorizo a la Consejería de Presidencia del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto a la presente subvención por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

Lo que hago constar en _____, a _____ de 2015, a efectos de solicitud de subvenciones para el presente ejercicio.

FIRMA Y SELLO.



ANEXO III: FICHA DE ACTIVIDAD
(Presentar una ficha por cada actividad)

COMUNIDAD ASTURIANA:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

FECHA PREVISTA DE REALIZACION

TIPO DE ACTIVIDAD

IDENTIDAD Y CURRÍCULUM DEL PROFESOR/A
(En el caso de actividades formativas)

LUGAR

COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDA

Nº DE PARTICIPANTES

PERIODICIDAD
(En el caso de actividades formativas)

EXPLICACIÓN DE LA SOLICITUD

FINANCIACIÓN (en euros)

COSTE TOTAL

SUBVENCION SOLICITADA

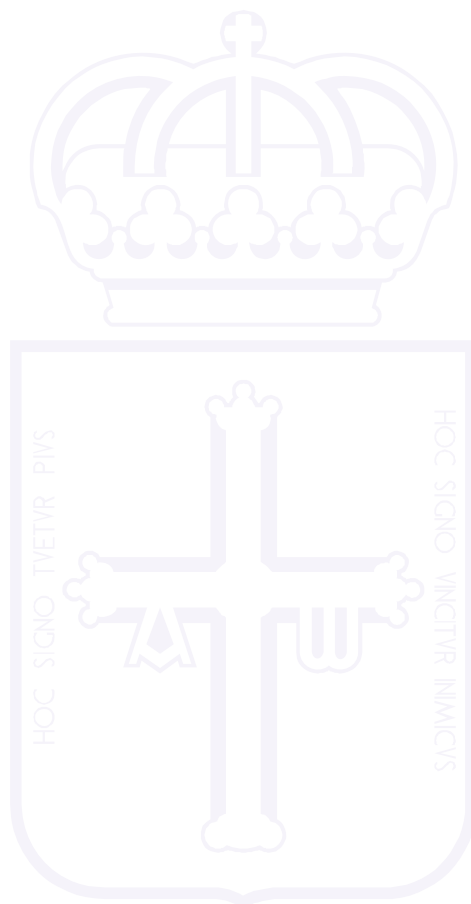
APORTACIONES DE OTROS ORGANISMOS
(especificar organismo)

APORTACIÓN PROPIA

ANEXO VI: MEMORIA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

COMUNIDAD ASTURIANA:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR A LO LARGO DEL AÑO 2015, INDICANDO LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR Y LA CONVENIENCIA DE REALIZARLAS.

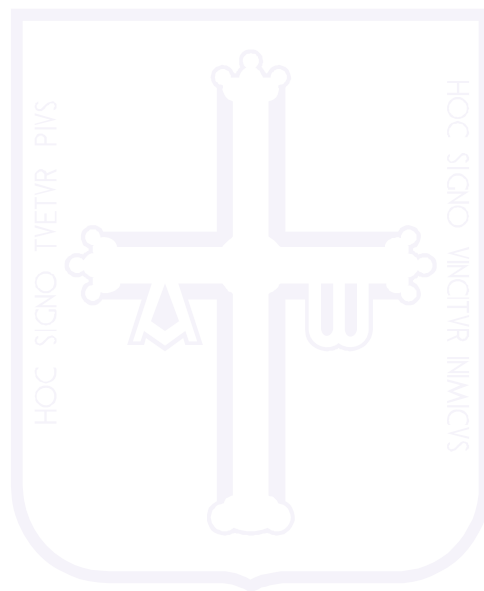




ANEXO VII: CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

NOMBRE DE LA COMUNIDAD ASTURIANA:

FECHA: (Indicar fechas inicio-final actividad)	ACTIVIDAD	LUGAR (Indicar la ubicación o espacio y localidad)	Nº DE PARTICIPANTES



FICHA DE ACREEDOR



Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Razón social	N.I.F./N.I.E./Pasaporte	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección	C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico		
<input type="text"/>		

Alta de datos bancarios

Entidad bancaria	Cuenta (24 dígitos)				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello

El apoderado/a:

Fdo.

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (24 dígitos)					Cuenta 2 (24 dígitos)				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

- Autorizo al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

Firma del acreedor/a o representante

En a de de

A cumplimentar sólo por la Administración

Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.

Fecha:

Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Asturcon XXI", cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>